

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Breña, 18 de Febrero del 2025

MEMORANDO N° 000228-2025-UA-MIGRACIONES

A: **CONSUELO DEL CARMEN SILVA SANTISTEBAN SANCHEZ**
Jefe de la Unidad de Desarrollo del Recurso Humano

De: **JULIO CESAR DIAZ VALENZUELA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Asunto: Se solicita persistencia de la Contratación por haberse declarado la pérdida de buena pro al postor adjudicado **EDENRED PERU S.A.** en la **Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1** (derivada del **Concurso Público N° 004-2024-MIGRACIONES-1**) para el **SERVICIO DE RECARGA Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS**

Referencia: a) Informe N° 000204-2025-UA-MIGRACIONES (31ENE2025)
b) Informe N° 000225-2025-UA-MIGRACIONES (05FEB2025)
c) Carta N° 000054-2025-OAF-MIGRACIONES (06FEB2025)
d) Hoja de Elevación N° 000127-2025-UA-MIGRACIONES (12FEB2025)
e) Proveído N° 000134-2025-AVS-UA-MIGRACIONES (12FEB2025)

Me es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento, pone de conocimiento a su Despacho que, como órgano encargado de las contrataciones, se hizo las coordinaciones correspondientes al "**SERVICIO DE RECARGA Y EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS**", con la finalidad de suscribir el contrato con la empresa **EDENRED PERU S.A.**, ganador de la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1** derivada del **Concurso Público N° 004-2024-MIGRACIONES-1**, el mismo que quedó consentida el 13 de enero de 2025.

Es preciso señalar que, mediante los documentos a) y b) de la referencia, se informa los motivos que la empresa **EDENRED PERU S.A.** no llegó a cumplir con la suscripción del contrato, por lo que automáticamente perdió la buena pro el día 6 de febrero de 2025; y que, al no existir un segundo postor en el cuadro de orden de prelación a quien se pueda adjudicar la buena pro, el presente procedimiento de selección ha quedado **DESIERTO**.

En ese sentido, con la finalidad de proseguir con la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección; se solicita que en calidad de área usuaria, informar a la brevedad posible la persistencia de la necesidad de contratar el presente servicio, en base a los términos de referencia remitidas en su oportunidad que formaron parte de las bases integradas para la presente contratación, con la finalidad de gestionar la segunda convocatoria del citado procedimiento de selección, previa inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Entidad; por lo que deberá de gestionar su inclusión en el cuadro de necesidades correspondiente.

Hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

JULIO CESAR DIAZ VALENZUELA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Breña, 05 de Febrero del 2025

INFORME N° 000225-2025-UA-MIGRACIONES

A: **CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De: **JULIO CESAR DIAZ VALENZUELA**
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Asunto: Informe de pérdida de buena pro al postor adjudicado EDENRED PERU SA en la Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N° 004-2024-MIGRACIONES-1.

Referencia: a) PROVEIDO N° 000249-2025-NAM-UA-MIGRACIONES (4FEB2025)
b) INFORME N° 000204-2025-UA-MIGRACIONES (31ENE2025)

Me dirijo a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha **31OCT2024**, se convocó el procedimiento de Selección Concurso Público N° 04-2024-MIGRACIONES para la contratación del "Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos".
- 1.2. Según verificó el Comité en el SEACE, que ninguna de las empresas registradas como participantes el procedimiento de selección N° 04-2024-MIGRACIONES, habría presentado su oferta, ocasionándose que la Entidad lo declare DESIERTO con fecha **05DIC2024**.
- 1.3. Mediante Hoja de Elevación N° 1297-2024-UA-MIGRACIONES de fecha **11DIC2024** la Unidad de Abastecimiento comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 04-2024-MIGRACIONES para la contratación del "Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos", cuyo motivo fue la no presentación de ofertas de ninguno de los participantes registrados a través del SEACE.
- 1.4. A través del Memorando N° 4787-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha **11DIC2024** la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina de Recursos Humanos determine si persiste o no la necesidad de continuar con la contratación que generaría una segunda convocatoria.
- 1.5. A través del Memorando N° 2034-2024-ORH-MIGRACIONES de fecha **12DIC2024**, la Oficina de Recursos Humanos confirma la persistencia de la necesidad para la contratación del Servicio de recarga y emisión de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos, para lo cual adjunta los Términos de Referencia debidamente suscritos.
- 1.6. Con fecha **13DIC2024**, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N°04-2024-MIGRACIONES-1 para el

“SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS”, conforme al siguiente detalle:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/12/2024	13/12/2024
Registro de participantes(Electronica)	14/12/2024 00:01	06/01/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/12/2024 00:01	17/12/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	27/12/2024	27/12/2024
Integración de las Bases EN EL SEACE	27/12/2024	27/12/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	07/01/2025 00:01	07/01/2025 23:59
Evaluación y calificación EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	08/01/2025	08/01/2025
Otorgamiento de la Buena Pro EN EL SEACE	10/01/2025 08:30	10/01/2025

1.7. Con fecha **10ENE2025**, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N°04-2024-MIGRACIONES-1 para el “SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS”, a la empresa EDENRED PERU SA por el monto de **S/ 1,147,500.00 (un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

1.8. Con fecha **13ENE2025**, se registró el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N°04-2024-MIGRACIONES-1 para el “SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS”.

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	13/12/2024 17:14:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	10/01/2025 15:37:32	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	13/01/2025 12:42:17	Consentir buena pro manual	

1.9. Con fecha **21ENE2025**, el adjudicado de la buena pro, presentó la documentación para el perfeccionamiento del Contrato; de cuya revisión se advierte la siguiente observación:

- Solo se presentó el DNI y la vigencia de poder del Gerente General, Asiento C00022 de la Partida Electrónica N°11595447 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima; sin embargo, el numeral 1.2.31) de la misma vigencia de poder establece que, la facultad de celebrar cualquier contrato deberá ser conjunta con cualquiera de los directores de la sociedad o cualquiera de los apoderados de clase “A”; por lo cual se le otorgó un plazo de DOS (2) días hábiles para su subsanación; por lo que, con Carta N°000070-2025-UA-MIGRACIONES notificada con fecha 23ENE2025, se solicita la subsanación de los documentos.



Firmado digitalmente por APAZA MAMANI Nora Nieves FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 17:34:23 -05:00



Firmado digitalmente por REATEGUI LOZANO Natalia FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 17:33:24 -05:00

- 1.10. Con Carta N°000103-2025-UA-MIGRACIONES notificada el **28ENE2025**, se amplió el plazo para la presentación de la subsanación sustentado en la Opinión N°039-2022/DTN del 24MAY2022 de la Dirección Técnico Normativo del OSCE que faculta a las Entidades, bajo su absoluto criterio a otorgar el plazo para la subsanación de documentos, siempre y cuando no exceda el plazo de 04 días hábiles:

"(...) Como es de verse, el artículo 141 del Reglamento establece que una vez que el otorgamiento de la buena pro es registrado en el SEACE o que este quede administrativamente firme, el contratista debe presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo, la Entidad tiene la potestad de otorgarle un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles al ganador de la buena pro para que realice la subsanación de dichos requisitos. El número de días que pueden otorgarse al ganador de la buena pro para la subsanación de los referidos requisitos es definido a criterio de la Entidad, siempre que no exceda el plazo establecido en el Reglamento para tales efectos (...)"

- 1.11. En ese sentido, se procede a ampliar el plazo para la subsanación de los documentos hasta el plazo máximo de CUATRO (4) días hábiles desde la notificación realizada el 23ENE2024; esto es, hasta el 29ENE2024. Cabe precisar que, los criterios utilizados se sustentan en el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, teniendo en cuenta que es el único postor del precitado proceso.
- 1.12. Que, con Documento del **29ENE2025** presenta la vigencia de poder del apoderado clase A, Christian Manuel Choy Mercado; debiendo precisar que, su DNI se sacará del PIDE; asimismo, cumple con ingresar físicamente la Carta Fianza presentada con fecha 21ENE2025 por Mesa de Partes Virtual.
- 1.13. Ahora bien, con fecha 31ENE2025 a través del Informe N° 204-2025-UA-MIGRACIONES, se informó a su despacho que, no se cumplen con las condiciones para suscribir el contrato con la empresa EDENRED PERU SA derivada de la Adjudicación Simplificada N°026-2024-MIGRACIONES-1 derivada del Concurso Público N° 004-2024-MIGRACIONES-1 para el "SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS".

II. ANÁLISIS

- 2.1. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación para el perfeccionamiento del contrato y los plazos para la suscripción del contrato, los cuales se regulan en los siguientes artículos:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

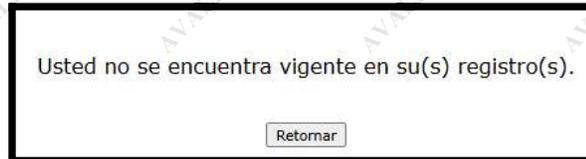
- a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.*

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2)

días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...)

c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro

- 2.2. Si bien es cierto, el postor EDENRED PERU SA - cumplió con presentar la totalidad de los documentos para formalizar el contrato, lo que incluye la garantía de fiel cumplimiento, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este no se encontraba con RNP vigente.



- 2.3. Toda vez que, de la revisión del Registro Nacional de Proveedores – RNP se pudo advertir dicha falencia; por lo que, conforme a los numerales 9.9) y 9.10) del artículo 9 del RLCE no procede la suscripción del contrato a causa del Contratista.

“(...) 9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores (...)

- 2.4. Por lo que, es responsabilidad del Contratista contar con el RNP vigente al momento de la suscripción del contrato.

Artículo 11 del RLCE. Actualización de información en el RNP

11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

- 2.5. En consecuencia, no se pudo suscribir el contrato a causa de la no vigencia del RNP por parte de la Empresa EDENRED PERU SA, cuyo plazo máximo fue hasta el viernes 31ENE2025, pudiendo verificarse en dicha fecha, que, la imposibilidad persistía.

- 2.6. En ese sentido, corresponde declarar la pérdida de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MIGRACIONES para el **SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS.**

- 2.7. Corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, los hechos antes

expuestos, a través de una denuncia para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de corresponder.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Corresponde declarar la pérdida de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MIGRACIONES para el **SERVICIO DE RECARGA Y EMISION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS**.
- 3.2. Corresponde comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, los hechos antes expuestos, a través de una denuncia para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de corresponder.
- 3.3. Corresponde devolver la Carta Fianza presentada por la empresa EDENRED PERU SA para la formalización del contrato.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda devolver el expediente de Contratación al Comité de Selección, para la publicación de la decisión de pérdida de buena pro en el SEACE, y posteriores gestiones correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

(JDV/nrl)



Firmado digitalmente por APAZA
MAMANI Nora Nieves FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 17:34:23 -05:00



Firmado digitalmente por
REATEGUI LOZANO Natalia FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2025 17:33:24 -05:00